

Nº 0001 -95-DRA-JCM/DIRI-OFIRENA

Puno, 02 ENE. 1995

Visto el expediente originado por la solicitud de registro Nº 0077-94, seguido por Alejandro Rivera Melendez y Constantino Huayna Paye, Directivos de la Junta Administradora del Sistema de Agua Potable de la localidad de Zepita, solicitando licencia para el uso de las del manantial Vizcachani Huma Patilla, con fines poblacionales en beneficio de la localidad de Zepita, ubicado en el distrito del mismo nombre de la Provincia de Chucuito de la Sub Región Puno.

**CONSIDERANDO :**

Que, los autos materia del presente se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752 y Ley de Bases de la Regionalización Nº 24650.

Que, el procedimiento ha sido debidamente publicado, no habiéndose presentado oposición alguna por terceras personas dentro de los términos establecidos; según consta en folios 22 y 23 los respectivos avisos oficiales.

Que, a fojas 27, 28 corre el acta de inspección ocular-é Informe Técnico respectivamente practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ilave, determinándose la existencia en cantidad y calidad de las aguas captadas del manantial Vizcachani Huma Patilla.

Estando a las facultades dispuestas por la Ley de Bases de la regionalización Nº 24650, Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas"; artículo 54º del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 y artículos 120º y 121º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Otorgar, Licencia en vías de adecuación con fines poblacionales a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ZEPITA, para el uso de las aguas del manantial VIZCACHANI HUMA PATILLA, de la Comunidad de Molino Humaccata, en beneficio de la localidad de Zepita de la provincia de Chucuito de la Sub Región Puno; con un caudal de



01  
PA

Nº 000.1 -95-DRA-JCM/DIRI-OFIRENA

Puno, 02 ENE. 1995

de hasta 5 (cinco) litros por segundo.

Artículo Segundo.- La Licencia que se otorga, queda -  
afecta al pago de la tarifa, aprobada anualmente por la Autori-  
dad de Aguas; de acuerdo al Art. 12º de la Ley General de Aguas  
D.L. 17752, Art. 108 del D.S. 0048-91-AG/OGA.OAD UT Reglamento-  
del D.L. Nº 653 y Art. 64º del D.S. Nº 003-90-AG Reglamento de  
Tarifas y Cuotas. El incumplimiento por el lapso de dos años ,  
trae consigo la caducidad de la Licencia de acuerdo a lo previs-  
to en el Art. 116º de la misma Ley.

Artículo Tercero.- La Administración Técnica del Dis-  
trito de Riego Ilave, de la Dirección Regional Agraria José Car-  
los Mariátegui, inscribirá la presente Licencia en el padrón de  
usuarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artí-  
culo 37º del D.L. 17752 "Ley General de Aguas".



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
JOSE CARLOS MARIATEGUI  
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)  
*[Handwritten Signature]*  
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA  
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. Arch.  
Exped.  
APA/scc.